

JND/cub.



ACTA DE DONACION, SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO A INTEGRAL, FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RESERVA CORA N°7-A DEL PROYECTO DE PARCELACION "LAS MERCEDES" DE LA COMUNA DE LONGAVI, VII REGION.



ACTA DONACION

En Santiago a, 16 ENE 1995, comparece don BOLIVAR LEOPOLDO SANCHEZ GRUNERT, chileno, casado, médico veterinario, Cédula Nacional de Identidad N° 6.286.463-K, en su carácter de Director Nacional, y representante legal del Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avenida Bulnes N° 140, de Santiago, por una parte y por la otra doña MARIA TERESA CHADWICK PINERA, chilena, casada, Socióloga, domiciliada para estos efectos de don Carlos N° 2941, Las Condes, Santiago, Cédula Nacional de Identidad N° 5.197.775-0, en su calidad de Directora Ejecutiva y representante legal de "INTEGRA", Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, y exponen:

PRIMERO El Servicio Agrícola y Ganadero es dueño del predio denominado "PARTE DEL PREDIO DENOMINADO LA PIEDAD"; ubicado en la VII Región, Provincia de Linares y Comuna de Longaví, que tiene los siguientes deslindes particulares según sus títulos:

- NORTE Camino a Los Cristales;
- SUR Parte excluida de la expropiación del predio La Piedad;
- ORIENTE La Tercera de Longaví;
- PONIENTE Parte excluida de la expropiación del predio "La Piedad", camino de por medio e instalaciones de Lechería del Asentamiento Diego Portales.

El Servicio Agrícola y Ganadero adquirió este predio en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° del D.F.L. N° 278, de 1979, en relación con lo establecido en el artículo 3° del D.L. N° 2.405 de 1978 y en los artículos 7° del D.L. N° 3.516, de 1980, y 7° de la Ley N° 18.113.

Parte del del
1760
170
76
23-95

El título rola inscrito a fojas 116 vta. N° 110 del Registro de Propiedad del año 1976 del Conservador de Bienes Raíces de Linares.

SEGUNDO Por Resolución del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2226 de fecha 9 de Diciembre de 1992, se determinó transferir a título gratuito a "INTEGRA", Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, el predio denominado Reserva CORA N° 7-A del Proyecto de Parcelación "LAS MERCEDES", ubicado en la VII Región, Provincia de Linares, Comuna de Longaví, que forma parte del predio de mayor extensión individualizado en la cláusula anterior.

a de
encia
ares
95

El predio denominado Reserva CORA N° 7-A del Proyecto de Parcelación "LAS MERCEDES", tiene una superficie aproximada de 0,40 hectáreas físicas y los siguientes deslindes particulares conforme al plano archivado al final del Registro de Propiedad del año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Linares:

- NORTE Camino público de Longaví a los Cristales;
- SUR Parcela N° 55 del Proyecto de Parcelación "LAS MERCEDES";
- ORIENTE Reserva CORA N° 8 del Proyecto de Parcelación "LAS MERCEDES";
- PONIENTE Reserva CORA N° 7-B.

TERCERO Por el presente acto don BOLIVAR LEOPOLDO SANCHEZ GRUNERT, en la representación en que comparece y dando cumplimiento a la Resolución N° 2226 de fecha 9 de Diciembre de 1992, dona, cede y transfiere a "INTEGRA", Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, para la cual acepta su representante legal, doña MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA el predio individualizado en la cláusula segunda de la presente Acta.

CUARTO El predio objeto de esta donación se transfiere como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus usos, derechos y servidumbres, libre de todo gravamen, prohibición o embargo.

QUINTO

La donataria declara que se encuentra en posesión material del predio a plena satisfacción.

tatisfacción.

SEXTO

Se deja constancia que la donación del predio individualizado se lleva a cabo en conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 7° y en el artículo 2° Transitorio, letra f) de la Ley N° 18.755 y Resolución del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2226 de 9 de Diciembre de 1992.

Por sentencia ejecutoriada de fecha 20 de Septiembre de 1993 del Tercer Juzgado de Letras de Linares, dictada sobre "Insinuación", rol N° 409, se autorizó la donación a **INTEGRA**, Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, el predio individualizado en la cláusula segunda.

SEPTIMO

Se deja constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 18.113, al efectuar la inscripción del presente contrato, el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, deberá practicar por una sola vez, una subinscripción al margen de la inscripción anterior, en la cual deberá dejar constancia que el inmueble ha pasado al dominio del Servicio Agrícola y Ganadero en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 278, de 1979, del Ministerio de Agricultura.

OCTAVO

El Servicio Agrícola y Ganadero se encuentra exento de toda tributación establecida en la ley de Timbres y Estampillas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Hacienda N° 2106, de fecha 31 de Diciembre de 1974, publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de Enero de 1975 y en la Circular N° 29 del Servicio de Impuestos Internos, de fecha 27 de Octubre de 1980. Además el Servicio está exento del pago de todo impuesto territorial en virtud del artículo 2° de la Ley N° 17.235.

NOVENO

Se deja constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 18.113, publicada en el Diario Oficial el día 16 de Abril de 1982, la presente Acta expedida por el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, suscrita por la adquirente y autorizada por el Fiscal del Servicio o por la persona que lo subrogue, tiene el mérito de escritura pública para todos los efectos legales.

DECIMO

Para todos los efectos emanados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus

del
rol de

23-95

ta de
rencia,

mares

295

10
100

.....
.....
.....

DECIMO PRIMERO Todos los gastos que se originen del presente contrato especialmente los de inscripción, serán de cargo de la donataria, la que se obliga a entregar al Servicio Agrícola y Ganadero una copia auténtica autorizada en la que conste la respectiva inscripción de dominio en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.



del
del
23-9.
de
encia
nares
95

DECIMO SEGUNDO La personería de don BOLIVAR LEOPOLDO SANCHEZ GRUNERT para representar al Servicio Agrícola y Ganadero, consta del Decreto Supremo Nº 61, de fecha 7 de Mayo de 1991, del Ministerio de Agricultura y artículo 6º de la Ley Nº 18.755.

DECIMO TERCERO La personería de doña MARIA TERESA CHADWICK PINERA, para representar a "INTEGRA", Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, consta de Acta de Constitución, nombramiento y poderes de 16 de Marzo de 1994, reducida a Escritura Pública ante el Notario de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur con fecha 21 de Marzo de 1994.

DECIMO CUARTO Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes.


M. T. Chadwick

FISCALIA
INTEGRA


[Signature]

ALVARO SAPAG RAJEVIC, Fiscal del Servicio Agrícola y Ganadero, autoriza la presente acta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 18.113, publicada en el Diario Oficial de 16 de Abril de 1982.



Anotado en el Repertorio con el N° 829
 e inscrito con esta fecha a Fs. 401
 N° 555 del Registro de
Propiedad
 Linares, 04 de Mayo de 19 95



CERTIFICO: que la presente fotocopia está conformada
 con su original inscrita a fojas 401 N° 555
 del Registro de Propiedad de RRS y su **DOMINIO**
SE ENCUENTRA VIGENTE.

a nombre de Integra, Smpañá Nacional para
LINARES, 11 JUN 2009 el Denuncio
Integral del Reino,

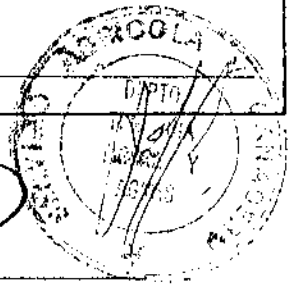


no 983

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO PP LAS MERCEDES			
SUBDIVISION RESERVA CORA N° 7			
REGION SEPTIMA	PROVINCIA LINARES	COMUNA LONGAVI	ESCALA 1:1.000
SUP APR. INDICADA	DIBUJO JUES.	V°B°	
FECHA ENERO, 1993	CODIGO T-4-3-I		

CERTIFICADO QUE ES COPIA
 DEL ORIGINAL, QUE SE
 A LA VISTA DEL REGISTRO...
 10/01/1993

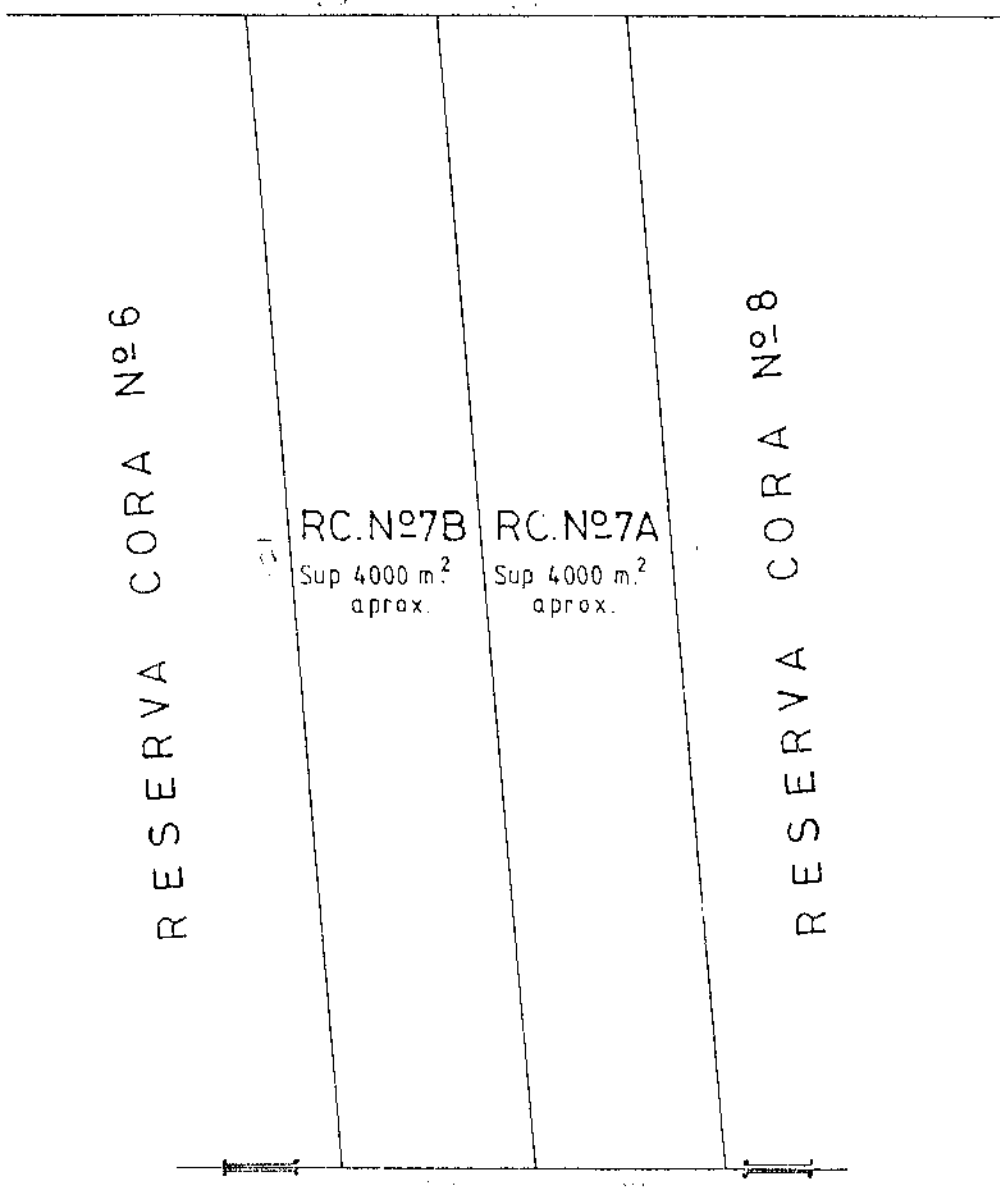
SECRETARIA GENERAL
 REGISTRO
 [Signature]



A LONGAVI

CAMINO LOS CRISTALES

A LA MONTAÑA



PARCELA N° 55

1993
 983
 [Signature]